



*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

## INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT –SDHT

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

CÓDIGO DE AUDITORÍA 61

Período Auditado enero de 2012 a 30 de septiembre 2018

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTORIAL HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá, D.C. diciembre de 2018



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

*Juan Carlos Granados Becerra*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Andrés Castro Franco*  
Contralor Auxiliar de Bogotá D.C.

*Pastor Humberto Borda García*  
Director Sectorial Hábitat y Ambiente

*Sugey Oliva Ramírez Murillo*  
Subdirectora de Fiscalización Hábitat

*Adriana Margarita López Palacio*  
*Martha Cecilia Mikán Cruz*  
*Jaime Acevedo*  
Asesores

Equipo de Auditoría:

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <i>Doris Maria Huertas Moya</i>      | Gerente 039-01                          |
| <i>Edgar Avella Díaz</i>             | <i>Profesional Especializado</i> 222-07 |
| <i>Jorge Luis Nigrinis De La Hoz</i> | <i>Profesional Especializado</i> 222-07 |
| <i>Alfonso Pedraza Pinzón</i>        | <i>Profesional Especializado</i> 222-07 |
| <i>José Eduardo Rojas Sanabria</i>   | <i>Profesional Universitario</i> 219-03 |
| <i>Carolina Ivette Torres Martín</i> | <i>Profesional Universitario</i> 219-03 |
| <i>Contratista de Apoyo</i>          | <i>Contratista</i>                      |
| <i>Libardo Medrano Barbosa</i>       | <i>Contratista</i>                      |
| <i>Juliana Isabel Matallana L</i>    | <i>Contratista</i>                      |

## TABLA DE CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES .....   | 7  |
| 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA .....  | 10 |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA: .....   | 19 |
| 3.1 Resultados de la Auditoría practicada .....  | 20 |
| 3.1.2 Gestión Contractual .....  | 20 |
| 3.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la pérdida de recursos por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, al desembolsar los dineros del Acuerdo de Financiación 293 de 2016..  | 20 |
| 3.1.2.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la no entrega en su totalidad de los aportes por parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD por valor de \$299.035.000, en el Convenio de Cooperación Internacional – Acuerdo de Financiación 293 de 2016. ....  | 24 |
| 3.1.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no presentación de las variables para calcular el valor del contrato dentro de los estudios previos en el Convenio de Cooperación Internacional – Acuerdo de Financiación 293 de 2016. ....   | 29 |
| 3.1.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por calidad de la información en los informes de control y seguimiento de la supervisión en el Convenio de Cooperación Internacional – Acuerdo de Financiación 293 de 2016. ....  | 32 |
| 3.1.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de la obligación de la entrega de la información, dentro la evaluación del Convenio de Cooperación Internacional – Acuerdo de Financiación 293 de 2016. ....   | 35 |
| 3.1.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una gestión inefectiva en la ejecución del convenio Interadministrativo 369 de 2015. ....   | 37 |
| 3.1.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación y seguimiento al proyecto de construcción realizado entre la OPV LA UNIÓN y PRECONCRETOS S.A.S.: La SDHT no estableció los productos recibidos en el proyecto de vivienda OPV LA UNIÓN, que se entregara con los servicios públicos funcionando de la Ciudadela el Porvenir Mz28 - Localidad de Bosa, mediante contrato civil de obra realizado por la OPV LA UNIÓN y PRECONCRETOS S.A.S. .... | 39 |
| 3.1.2.8. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$120.383.673 en el Convenio 377 de 2017 que se realiza para que la OPV LA UNIÓN pueda hacer efectiva la entrega de 27 viviendas construidas por PRECONCRETOS S.A.S., garantizando la debida conexión a los servicios públicos domiciliarios. ....  | 45 |
| 3.1.3 Seguimiento Plan de Mejoramiento .....   | 48 |
| 4. OTROS RESULTADOS .....  | 49 |
| 5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....   | 49 |

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES.**

### **CÓDIGO DE AUDITORÍA 61**

Bogotá, D.C., diciembre 27 de 2018

**Doctor**  
**GUILLERMO HERRERA CASTAÑO**  
Secretario  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Calle 52 N° 13 - 64 Piso 15°  
Código Postal: 110231  
Bogotá, D. C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño, Convenios Interadministrativos, período Auditado enero de 2012 a 30 de septiembre 2018.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño, Convenios Interadministrativos a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, período Auditado enero de 2012 a 30 de septiembre 2018, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C., la responsabilidad de la Contraloría consiste en producir este Informe de auditoría de desempeño que contiene el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría, incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y

análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la contratación estatal, contenida y desplegada con ocasión de la celebración del Convenio de Cooperación Internacional – Acuerdo de Financiación 293 de 2016, celebrado con el Programa de Naciones Unidas, para el Desarrollo-PNUD, en adelante PNUD, no cumple con los principios evaluados, por la pérdida de recursos por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, al desembolsar los dineros del Acta de Financiación 293 de 2016, en el mes siguiente a la fecha de suscripción, presentándose un daño por valor de \$633.374.017; y por no dar cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo de Financiación, por no recibir la SDHT, en su totalidad los aportes por parte del Programa de Naciones Unidas, para el Desarrollo-PNUD, originando un daño por valor de \$299.035.000. Se observó deficiencias en la calidad de la información en los informes de control y seguimiento de la supervisión, e incumplimiento de la obligación descrita en los artículos 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014; y artículo 58 Ley 863 de 2003, artículo 1 Decreto 4660 del 2007 y el artículo 1 de la Resolución DIAN 00220 del 2014.

Respecto de la evaluación al Convenio 369 de 2015, se observó, que no fue ejecutado y los recursos aportados por la SDHT, por valor de \$1.297.676.850, han permanecido inactivos durante tres vigencias (2016, 2017 y 2018), en las cuentas de la Fiduciaria Colpatría, denotando una gestión ineficiente.

En cuanto al Convenio Interadministrativo 377 de 2017, celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá, se realizó una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$120.383.673, al haber sobrepasado el tope de los 26 SMMLV, en la construcción de VIP, desconociendo el artículo 6º, del Decreto Distrital 539 de 2012. Así mismo, se evidenció, falta de planeación y seguimiento por parte de la SDHT, al proyecto de construcción realizado entre OPV LA UNIÓN y PRECONCRETOS S.A.S., al permitir la entrega del proyecto de vivienda, sin los servicios públicos de acueducto y alcantarillado funcionando.

Con ello fueron consolidadas ocho (08) observaciones administrativas con presunta incidencia disciplinaria, de las cuales tres (02) tienen incidencia fiscal, que evidencian y denotan debilidades y falencias en la gestión fiscal del sujeto de control evaluado.

Por lo anterior, el Control Fiscal Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat, no ha sido confiable para garantizar la adecuada administración de los recursos asignados, para el cumplimiento de los proyectos.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones, contiene los resultados y observaciones establecidas en desarrollo de la auditoría practicada por este órgano de Control.

Atentamente,



**PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA**  
Director Técnico Sectorial de Fiscalización  
Hábitat y Ambiente

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones jurídicas, administrativas, económicas, técnicas y financieras, para determinar la legalidad de las operaciones, el cumplimiento de los requisitos técnicos, la confiabilidad de las cifras, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público.

El período auditado fue en función a la gestión fiscal de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, contenida en la base de datos que soporta los convenios interadministrativos, ejecutados en los planes de desarrollo *“Bogotá Humana y Bogotá Mejor para todos”*, con corte a 30 de septiembre 2018.

La Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, hace parte de la administración Distrital y es un Organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, tiene por objeto, formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evaluó la gestión fiscal de la SDHT, en las fases precontractual, contractual y pos contractual, cuando exista la liquidación del convenio.

Así mismo, se evaluó en forma transversal, los convenios seleccionados en la muestra en los aspectos jurídicos, técnicos, presupuestales y financieros, desarrollados a través de la ejecución de los mismos, para establecer el avance de las obras, prestación de servicios, o entrega de bienes, servicios, y/ o productos.

La evaluación se realizó de manera integral a la gestión fiscal de la contratación realizada por la Secretaría Distrital del Hábitat, en lo relacionado con convenios interadministrativos, ejecutados en los planes de desarrollo *“Bogotá Humana y Bogotá Mejor para todos”*, con corte a 30 de septiembre 2018, determinando su estado actual.

De acuerdo con los lineamientos dados en el memorando de asignación, la muestra seleccionada de convenios interadministrativos, está orientada a obtener resultados que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la evaluación de la contratación suscrita, liquidada, adicionada, suspendida, terminada, sometida a solución de controversias contractuales, bajo declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones y/o liquidada.

Del universo de convenios celebrados por la SDHT, entre las vigencias 2012-2017, se procedió a su depuración, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el memorando de asignación. El total de Convenios Interadministrativos, celebrados por la SDHT, entre las vigencias 2012 -2017, y que se encuentran: liquidados, terminados en proceso de liquidación, terminados anticipadamente y terminados, corresponden a veintisiete (27), los cuales se relacionan a continuación:

**Cuadro N° 1 Depuración Convenios Interadministrativos Ejecutados - Planes De Desarrollo  
“Bogotá Humana y Bogotá Mejor Para Todos”**

|    |             |                      |   |  |                             |                 |   |  |               |                            | En Pesos \$   |   |
|----|-------------|----------------------|---|--|-----------------------------|-----------------|---|--|---------------|----------------------------|---|---|
| N° | N° CONVENIO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | PARTES DEL CONVENIO   | OBJETO   | DURACIÓN DEL CONVENIO MESES | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDA PRÓRROGAS) | ADICIONES, MODIFICACIONES, SANCIONES, SUSPENSIONES | ESTADO ACTUAL | RECURSOS ASIGNADOS (TOTAL) | VALOR GIRADO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA | OBSERVACIONES   |
| 1  | 1           | 02/01/2012           | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., CON EL FIN DE FACILITAR A ESTA ÚLTIMA UN ÁREA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO BODEGAS PARA ALMACENAR BIENES MUEBLES  | 12                          | 02/01/2012      | 01/01/2013                                |  | Terminado     | NO TIENE VALOR             | \$ 0  | EL FIN DEL CONTROL FISCAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTE CONVENIO NO TIENE VALOR. |
| 2  | 49          | 04/04/2012           | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR                            | LA SECRETARÍA Y LA CAJA CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, PLANES DE VIVIENDA A DESARROLLARSE EN PREDIOS PROPIEDAD DE LA CAJA O EN LOS CUALES ESTA SEA TITULAR DE DERECHOS FIDUCIARIOS EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, DESTINADOS PARA POBLACIÓN DESPLAZADA, CUYA CONVOCATORIA SE ESTABLECE EN LA RESOLUCIÓN 253 DE 2012 DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA | 24                          | 04/04/2012      | 03/04/2014                                |  | Terminado     | NO TIENE VALOR             | \$ 0  | EL FIN DEL CONTROL FISCAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTE CONVENIO NO TIENE VALOR. |



| N° | N° CONVENIO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | PARTES DEL CONVENIO  | OBJETO  | DURACIÓN DEL CONVENIO MESES | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDA PRÓRROGAS) | ADICIONES, MODIFICACIONES, SANCIONES, SUSPENSIONES | ESTADO ACTUAL | RECURSOS ASIGNADOS (TOTAL) | VALOR GIRADO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA | OBSERVACIONES  |
|----|-------------|----------------------|--|---|-----------------------------|-----------------|---|--|---------------|----------------------------|---|--|
| 3  | 58          | 20/04/2012           | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA | AUNAR ESFUERZOS PARA INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS, QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO DEL HÁBITAT EN LAS REGIONES EN DONDE CADA UNA DE LAS ENTIDADES SUSCRIBIENTES DEL CONVENIO, TENGAN INFLUENCIA.   | 12                          | 26/04/2012      | 25/04/2013                                |  | Terminado     | NO TIENE VALOR             | \$ 0  | EL FIN DEL CONTROL FISCAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTE CONVENIO NO TIENE VALOR.  |
| 4  | 68          | 11/05/2012           | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO        | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - SDHT Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y LAS DEMÁS DEPENDENCIAS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO | 12                          | 11/05/2012      | 10/05/2013                                |  | Terminado     | NO TIENE VALOR             | \$ 0  | EL FIN DEL CONTROL FISCAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTE CONVENIO NO TIENE VALOR.  |
| 5  | 130         | 07/09/2012           | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO        | AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DEL "PROGRAMA SUR DE CONVIVENCIA" DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO   | 7,9                         | 05/10/2012      | 31/07/2013                                |  | Terminado     | \$ 922.806.666             | \$ 922.806.666  | JUSTIFICARÍA UNA AUDITORÍA TRANSVERSAL CON OTRAS DIRECCIONES Y LOS TÉRMINOS DE LA AUDITORÍA SON REDUCIDOS  |
| 6  | 152         | 12/10/2012           | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT METROVIVIENDA                           | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GESTIONAR Y/O URBANIZAR SUELO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO – VIP, PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.   | 18                          | 19/10/2012      | 18/04/2014                                |  | Terminado     | \$ 8.700.000.000           | \$ 8.700.000.000  | ESTE CONVENIO CONTEMPLA LOS PROYECTOS LA COLMENA-SOSIEGO - BOSASAN BLAS-USME I-POR EL TIEMPO REDUCIDO DE LA AUDITORÍA Y LA CANTIDAD DE PROYECTOS, NO SE INCLUYE EN LA MUESTRA. ESTE CONVENIO YA FUE REVISADO EN AUDITORÍAS ANTERIORES. |

| N° | N° CONVENIO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | PARTES DEL CONVENIO  | OBJETO   | DURACIÓN DEL CONVENIO MESES | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDA PRÓRROGAS) | ADICIONES, MODIFICACIONES, SANCIONES, SUSPENSIONES | ESTADO ACTUAL | RECURSOS ASIGNADOS (TOTAL) | VALOR GIRADO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA | OBSERVACIONES  |
|----|-------------|----------------------|--|--|-----------------------------|-----------------|---|--|---------------|----------------------------|---|--|
| 7  | 043         | 16/11/2012           | FONDO NACIONAL DE VIVIENDA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT METROVIVIENDA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR | AUNAR ESFUERZOS PARA ENTREGAR, DE FORMA GRATUITA, HASTA DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO (2.664) VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO UBICADA EN EL ÁREA URBANA, A TÍTULO DE SUBSIDIO EN ESPECIE, A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, EN PROYECTOS EJECUTADOS BAJO LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE METROVIVIENDA Y LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 16,53                       | 16/11/2012      | 31/03/2014                                |  | Terminado     | NO TIENE VALOR             | \$ 0  | EL FIN DEL CONTROL FISCAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTE CONVENIO NO TIENE VALOR.                              |
| 8  | 200         | 20/12/2012           | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - SDHT EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU                           | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GESTIONAR SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DIRIGIDA A POBLACIÓN VULNERABLE Y/O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DEL SUBSIDIO EN ESPECIE, EN PROYECTOS URBANÍSTICOS DE RENOVACIÓN Y REVITALIZACIÓN URBANA.   | 24                          | 26/03/2013      | 25/03/2015                                |  | Liquidado     | \$ 34.000.000.000          | \$ 34.000.000.000   | SELECCIONADO EN LA MUESTRA   |
| 9  | 303         | 27/05/2013           | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR   | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, PARA EJECUTAR INTERVENCIONES EN LAS ÁREAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL PRIORIZADAS POR LA SDHT EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2012-2016 "BOGOTÁ HUMANA"  | 18                          | 27/06/2013      | 26/04/2016                                | \$ 4.608.829.877                                   | Terminado     | \$ 21.669.135.060          | \$ 21.669.134.492   | ESTE CONVENIO CORRESPONDE A MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, Y EL CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA ES GESTIÓN DE SUELO Y VIVIENDA. |

| N° | N° CONVENIO      | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | PARTES DEL CONVENIO  | OBJETO  | DURACIÓN DEL CONVENIO MESES | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDA PRÓRROGAS) | ADICIONES, MODIFICACIONES, SANCIONES, SUSPENSIONES | ESTADO ACTUAL | RECURSOS ASIGNADOS (TOTAL) | VALOR GIRADO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA | OBSERVACIONES   |
|----|------------------|----------------------|--|---|-----------------------------|-----------------|---|--|---------------|----------------------------|---|---|
| 10 | 1210200-241-2013 | 19/07/2013           | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ       | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO SMART CITY EXPO BOGOTÁ 2013, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y PRESENTAR TECNOLOGÍAS APLICADAS PARA CONSTRUIR UN ENTORNO URBANO SOSTENIBLE Y EFICIENTE, QUE APORTEN A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DISTRITALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL BOGOTÁ HUMANA | 6                           | 29/07/2013      | 28/01/2014                                | \$ 100.000.000                                     | Terminado     | \$ 300.000.000             | \$ 300.000.000  | ESTE CONVENIO COMPARADO CON EL UNIVERSO SU VALOR NO ES REPRESENTATIVO   |
| 11 | 359              | 21/08/2013           | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT METROVIVIENDA   | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ADELANTAR OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INTEGRALES DE INICIATIVA PÚBLICA O PÚBLICA-PRIVADA QUE INCLUYAN VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO   | 12                          | 11/09/2013      | 10/09/2014                                | \$ 1.653.833.333                                   | Terminado     | \$ 4.866.625.333           | \$ 3.260.229.333  | ESTE CONVENIO SE VIO EN LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD Y DEPENDE DEL CONVENIO 206 DE 2014 QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN. |
| 12 | 360              | 22/08/2013           | SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, PARA EJECUTAR INTERVENCIONES EN LAS ÁREAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL PRIORIZADAS POR LA SDHT EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2012-2016 "BOGOTÁ HUMANA".  | 24                          | 09/09/2013      | 08/02/2016                                |  | Terminado     | \$ 8.533.146.255           | \$ 8.442.599.461  | JUSTIFICARÍA UNA AUDITORÍA TRANSVERSAL CON OTRAS DIRECCIONES Y LOS TÉRMINOS DE LA AUDITORÍA SON REDUCIDOS             |
| 13 | 237              | 28/05/2015           | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA EJECUTAR INTERVENCIONES EN  | 23.2                        | 10/07/2015      | 14/06/2017                                |  | Terminado     | \$ 3.229.588.639           | \$ 3.229.588.639  | NO SE INCLUYE ESTE CONVENIO PORQUE SE HAN ADELANTADO VARIAS AUDITORÍAS SOBRE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA CVP.      |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

| N° | N° CONVENIO      | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | PARTES DEL CONVENIO  | OBJETO   | DURACIÓN DEL CONVENIO MESES | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDA PRÓRROGAS) | ADICIONES, MODIFICACIONES, SANCIONES, SUSPENSIONES | ESTADO ACTUAL | RECURSOS ASIGNADOS (TOTAL) | VALOR GIRADO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA | OBSERVACIONES   |
|----|------------------|----------------------|--|--|-----------------------------|-----------------|---|--|---------------|----------------------------|---|---|
|    |                  |                      |  | TERRITORIOS DEFINIDOS POR LA SDHT, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL "BOGOTÁ HUMANA"  |                             |                 |   |  |               |                            |   |   |
| 14 | 254              | 18/06/2015           | JARDÍN BOTÁNICO  | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, PARA REALIZAR LAS INTERVENCIONES DE MEJORAMIENTO EN LOS TERRITORIOS DEFINIDOS POR LA SDHT, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL - BOGOTÁ HUMANA-   | 13                          | 18/06/2015      | 31/08/2016                                |  | Terminado     | \$ 4.332.938.500           | \$ 4.161.947.590  | ESTE CONVENIO CORRESPONDE A MEJORAMIENTO DE BARRIOS- POR LO TANTO NO SE INCLUYEN EN LA MUESTRA    |
| 15 | 2212100-362-2015 | 22/06/2015           | DIRECCIÓN DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE TRÁMITES QUE OFRECE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN FORMA OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ A LOS (AS) CIUDADANOS (AS) QUE ACUDAN A LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA RED CADE, ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO. | 24                          | 25/06/2015      | 24/06/2017                                |  | Terminado     | NO TIENE VALOR             | \$ 0  | EL FIN DEL CONTROL FISCAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTE CONVENIO NO TIENE VALOR. |
| 16 | 274              | 24/06/2015           | CANAL CAPITAL  | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, EMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN RELACIONADOS CON EL AVANCE DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL SECTOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS  | 7                           | 24/06/2015      | 23/01/2016                                |  | Terminado     | \$ 80.571.352              | \$ 57.736.547   | ESTE CONVENIO COMPARADO CON EL UNIVERSO SU VALOR NO ES REPRESENTATIVO                             |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

| N° | N° CONVENIO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | PARTES DEL CONVENIO  | OBJETO  | DURACIÓN DEL CONVENIO MESES | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDA PRÓRROGAS) | ADICIONES, MODIFICACIONES, SANCIONES, SUSPENSIONES | ESTADO ACTUAL                       | RECURSOS ASIGNADOS (TOTAL) | VALOR GIRADO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA | OBSERVACIONES   |
|----|-------------|----------------------|--|---|-----------------------------|-----------------|---|--|-------------------------------------|----------------------------|---|---|
| 17 | 638         | 08/11/2013           | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN SDP - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SDDE | AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA "ANILLO DE INNOVACIÓN"  | 48                          | 08/11/2013      | 07/11/2017                                |  | Terminado en proceso de liquidación | NO TIENE VALOR             | \$ 0  | EL FIN DEL CONTROL FISCAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTE CONVENIO NO TIENE VALOR. |
| 18 | 164         | 24/06/2015           | INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC                                | AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER PROYECTOS HABITACIONALES DE INICIATIVA PÚBLICA Y/O EN ALIANZA CON EL SECTOR PRIVADO, QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y PERMITAN EL DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REVITALIZACIÓN DEL CENTRO TRADICIONAL.   | 24                          | 24/06/2015      | 23/06/2017                                |  | Liquidado                           | NO TIENE VALOR             | \$ 0  | EL FIN DEL CONTROL FISCAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTE CONVENIO NO TIENE VALOR. |
| 19 | 369         | 24/11/2015           | METROVIVIENDA  | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ADELANTAR OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INTEGRALES DE INICIATIVA PÚBLICA O PÚBLICA PRIVADA QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO  | 12                          | 24/11/2015      | 22/12/2016                                |  | Terminado                           | \$ 1.297.676.850           | \$ 1.297.676.850  | SELECCIONADO MUESTRA  |
| 20 | 373         | 27/11/2015           | METROVIVIENDA  | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ADELANTAR LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRORITARIO (VIP), CON APORTES DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN ESPECIE, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL - BOGOTÁ HUMANA- | 24                          | 30/11/2015      | 03/10/2016                                |  | Terminado Anticipadamente           | \$ 22.616.685.000          | \$ 22.616.685.000   | TERMINACIÓN ANTICIPADA-CANCELADO Y REINTEGRADO LOS RECURSOS.                                      |

| N° | N° CONVENIO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | PARTES DEL CONVENIO                                      | OBJETO  | DURACIÓN DEL CONVENIO MESES | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDA PRÓRROGAS) | ADICIONES, MODIFICACIONES, SANCIONES, SUSPENSIONES | ESTADO ACTUAL             | RECURSOS ASIGNADOS (TOTAL) | VALOR GIRADO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA | OBSERVACIONES  |
|----|-------------|----------------------|--|---|-----------------------------|-----------------|---|--|---------------------------|----------------------------|---|--|
| 21 | 403         | 31/12/2015           | ERU -SDIS  | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON EL FIN DE FORMULAR Y DESARROLLAR LOS MECANISMOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA LA UBICACIÓN TEMPORAL O EN ARRIENDO PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DEL PROYECTO URBANÍSTICO CIUDADELA EL BUEN VIVIR - BOSQUE POPULAR               | 12                          | 31/12/2015      | 27/09/2016                                |  | Terminado Anticipadamente | NO TIENE VALOR             | \$ 0  | EL FIN DEL CONTROL FISCAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTE CONVENIO NO TIENE VALOR.                        |
| 22 | 287         | 27/05/2016           | UNIVERSIDAD NACIONAL COLOMBIA DE                         | REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC) DE 2016, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD   | 7                           | 27/05/2016      | 26/12/2016                                |  | Terminado                 | \$ 32.534.000              | \$ 32.534.000   | ESTE CONVENIO COMPARADO CON EL UNIVERSO SU VALOR NO ES REPRESENTATIVO  |
| 23 | 293         | 27/05/2016           | PNUD- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN COLOMBIA, CON EL FIN DE REALIZAR EL DIAGNÓSTICO CONSOLIDADO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DE GESTIÓN DEL SUELO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN EL MARCO DE LA POLÍTICA INTEGRAL DEL HÁBITAT | 17                          | 27/05/2016      | 31/12/2017                                |  | Terminado                 | \$ 6.937.125.000           | \$ 6.937.125.000  | SELECCIONADO MUESTRA   |
| 24 | 496         | 27/10/2016           | CAJA DE VIVIENDA POPULAR                                 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN ADELANTE LA SECRETARÍA Y LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR EN ADELANTE CVP PARA EJECUTAR LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN   | 14                          | 27/10/2016      | 26/12/2017                                |  | Terminado                 | \$ 1.694.000.000           | \$ 910.200.000  | ESTE CONVENIO CORRESPONDE A ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTO. NO A VIVIENDA NI SUELO. POR LO CUAL NO SE INCLUYE EN LA MUESTRA. |

| N° | N° CONVENIO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | PARTES DEL CONVENIO   | OBJETO  | DURACIÓN DEL CONVENIO MESES | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDA PRÓRROGAS) | ADICIONES, MODIFICACIONES, SANCIONES, SUSPENSIONES | ESTADO ACTUAL | RECURSOS ASIGNADOS (TOTAL) | VALOR GIRADO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA | OBSERVACIONES   |
|----|-------------|----------------------|---|---|-----------------------------|-----------------|---|--|---------------|----------------------------|---|---|
|    |             |                      |   | DE PROYECTOS PARA LAS INVERSIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DE MEJORAMIENTO SEGUN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2016-2020 * BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS *   |                             |                 |   |  |               |                            |   |   |
| 25 | 377         | 11/04/2017           | EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EAB ESP               | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS HABITANTES DEL PROYECTO CIUDADELA EL PORVENIR-MZ28- ASOCIACIÓN OPV LA UNIÓN.  | 8                           | 26/04/2017      | 25/12/2017                                |  | Terminado     | \$ 120.383.673             | \$ 120.383.673  | ESTE CONVENIO COMPARADO CON EL UNIVERSO SU VALOR NO ES REPRESENTATIVO                             |
| 26 | 386         | 24/04/2017           | FNA-FONDO NACIONAL DEL AHORRO                               | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO -FNA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - SDHT PARA CONTRIBUIR CON LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE VIVIENDA EFECTIVA (PIVE) DEL DISTRITO CAPITAL | 2                           |                 | 23/06/2017                                |  | Terminado     | \$ 0                       | \$ 0  | EL FIN DEL CONTROL FISCAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTE CONVENIO NO TIENE VALOR. |
| 27 | 500         | 28/07/2017           | UAESP- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS | TRASPASAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UNA PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  | 0,27                        | 04/08/2017      | 17/08/2017                                |  | Terminado     | NO TIENE VALOR             | \$ 0  | EL FIN DEL CONTROL FISCAL ES LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTE CONVENIO NO TIENE VALOR. |

Fuente: Información remitida por la SDHT-mediante Oficio No. 2-2018-51836 de 23 de Octubre de 2018.

Los criterios tenidos en cuenta para la selección de la muestra de contratación, son los siguientes: se evalúalo

La contratación suscrita, liquidada, adicionada, suspendida, terminada, sometida a solución de controversias contractuales, bajo declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones durante las vigencias de enero de 2017 a junio 30 de 2018. Se evaluaron los convenios y contratos de una cuantía sustancial, y aquellos que sin

importar su monto y según la modalidad de selección y tipología contractual, generen más riesgo y que no fueron objeto de examen en procesos auditores anteriores adelantados por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El valor total de los convenios interadministrativos celebrados en las vigencias 2012 y 2017 y que se encuentran terminados, asciende a la suma de \$118.635.538.910.

Teniendo en cuenta el total de Convenios (27), se seleccionó una muestra que estuviera enfocada a:

- Convenios interadministrativos relacionados con proyectos de vivienda y gestión del suelo.
- Convenios terminados.
- Los determinados en el memorando de Asignación.
- Serán evaluados los convenios de una cuantía sustancial.
- Y aquellos que sin importar su monto y según la modalidad de selección y tipología contractual, generen más riesgo y que no fueron objeto de examen en procesos auditores anteriores, adelantados por la Contraloría de Bogotá, D.C.

De conformidad con lo anterior, la muestra de auditoría seleccionada, ascendió a la suma de \$8.358.801.850, representada en tres (3) convenios así: 377/2017, 369/2015 y 293 de 2016, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 2. Muestra Contratación Convenios**

|             |             |                           |  | En Pesos \$     |
|-------------|-------------|---------------------------|--|-----------------|
| Nº CONVENIO | Nº PROYECTO | TIPO DE CONVENIO          | OBJETO   | VALOR EN PESOS  |
| 377/17      |             | Interadministrativo       | "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS HABITANTES DEL PROYECTO CIUDADELA EL PORVENIR-MZ 28-ASOCIACIÓN OPV LA UNIÓN".   | \$120.000.000   |
| 369/15      | 487-173     | Interadministrativo       | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ADELANTAR OBRAS DE MITIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INTEGRALES DE INICIATIVA PÚBLICA O PÚBLICA – PRIVADA QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO.  | \$1.297.676.850 |
| 293/16      | 0808-174    | Cooperación Internacional | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN COLOMBIA, CON EL FIN DE REALIZAR EL DIAGNÓSTICO CONSOLIDADO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DE GESTIÓN DEL SUELO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN EL MARCO DE LA POLÍTICA INTEGRAL DEL HÁBITAT. | \$6.937.125.000 |

Fuente: Información remitida por la SDHT-mediante oficio N° 2-2018-51836 de 23 de octubre de 2018.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

La Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones



urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

### 3.1 Resultados de la Auditoría practicada

#### 3.1.2 Gestión Contractual

- **Convenio de Cooperación Internacional – Acuerdo de Financiación 293 de 2016, de los Gastos entre la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).**

Con base en la información sobre la contratación objeto de estudio y en ejercicio de la Auditoría de Desempeño Código 61, se seleccionó el Convenio de Cooperación Internacional – Acuerdo de Financiación 293 de 2016, celebrado entre la SDHT y PNUD, con fundamento en la Ley 1150 de 2007, artículo 20, Decreto compilador 1082 de 2015, artículo 2.2.1.4.4.1., contratación terminada durante la vigencia fiscal 2016, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat-SDTH y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia, con el fin de realizar el diagnóstico consolidado de los instrumentos de planeación y de gestión del suelo en Bogotá en el marco de la política integral del hábitat.” del cual se estableció la observación que se transcribe a continuación así:

*3.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la omisión del giro de los recursos financieros por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, al no desembolsar los dineros del Acuerdo de Financiación 293 de 2016, en el mes siguiente de la fecha pactada.*

De acuerdo con lo pactado en el Acuerdo de Financiación 293 de fecha 27 de mayo de 2016, entre la Secretaría Distrital del Hábitat, (SDHT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), artículo I, la Secretaría debía poner a disposición del PNUD, la suma de \$ 6.937.125.000 (Seis mil novecientos treinta y siete millones ciento veinticinco mil pesos), suma respaldada por el CDP N° 547 del 19 de mayo de 2016.

En el mismo artículo, se estableció que:

*“La Secretaría, de conformidad al calendario de pagos definido abajo, depositará la Contribución en el Banco GNB Sudameris a la Cuenta Corriente No. 17349200 a nombre del PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), Proyecto 96022 Desarrollo Territorial Sostenible y Seguro a través del ordenamiento Territorial”.*

*Calendario de pago*

*Monto*

Mayo 2016

COP \$6.937.125.000

El PNUD aportará en especie un valor de USD 2.417.170 (COP \$6.983.204.130), según valoración del gobierno, representado en las metodologías descritas en el documento del proyecto...”.

Conforme a lo señalado en el artículo I, descrito anteriormente, la SDHT, debía depositar la contribución al Banco en el mes de Mayo de 2016 y el valor del dólar según el Acuerdo de Financiación, correspondía a la fecha a: \$2.889, es decir el valor aportado por la Secretaría Distrital del Hábitat, en dólares debía ser de USD 2.401.220.

Según el plan de trabajo que hace parte del Documento del Proyecto 96022, denominado: “DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y SEGURO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, el valor para el proyecto estaba estimado en USD 2.590.920.35.

Es pertinente aclarar, que el proyecto 96022, estimaba los aportes de cada una de las entidades involucradas, es decir la SDP y la SDHT.

Los aportes efectuados según consta en el Acuerdo de Financiación, por las entidades, fueron los siguientes:

**Cuadro No. 3. Aportes según Acuerdo de Financiación No. 112-16 y 293-16**

| Aporte                        | SDHT- (293-16) | SDP- (112-16) | VALOR TOTAL APORTADO |
|-------------------------------|----------------|---------------|----------------------|
| Valor aportado en pesos \$    | 6.937.125.000  | 548.000.000   | 7.485.125.000        |
| Valor aportado en Dólares USD | 2.401.220      | 189.700       | 2.590.920.35         |

Fuente: Carpetas Convenio 293 de 2016. (En dólares y pesos) – Estos datos fueron tomados fidedignamente de los Acuerdos de Financiación y de tal forma han sido transcritos.

Respecto a los aportes dados por la SDHT, se observó que mediante Orden de Pago N° 782 de fecha junio 13 de 2016, se desembolsó a favor del PNUD, la suma pactada en el Acuerdo de Financiación, de \$6.937.125.000.

Como se señaló anteriormente, el valor inicialmente pactado por las entidades involucradas SDP-SDHT en el documento del proyecto 96022, correspondía a \$2.590.920.35, al momento de efectuar el desembolso se presentó una variación del valor del dólar según la tasa cambiaria del PNUD, dando como resultado el siguiente valor USD 2.443.003.92. Los aportes dados por la SDHT, que inicialmente estaban pactados en USD 2.401.220.15, quedaron representados en USD 2.181.983.58 por haberse efectuado el desembolso en el mes siguiente a la fecha establecida quedando pendiente un pago del 4%, para completar el valor pactado.

Lo anterior, se confirma en el ACTA DE REUNIÓN –COMITÉ DIRECTIVO PROYECTO Col 96022, de fecha 2 de noviembre de 2016, numeral 3, Informe Financiero del Convenio, la cual determina que los aportes por parte de la SDHT fueron de USD 2.181.983.58., y por parte de la SDP, USD 178.631.68, como se describe a continuación:

### “3. Informe Financiero Convenio

*El PNUD presenta el estado de ejecución de recursos del convenio*

- *Recursos totales firmados: USD \$2.590.920.35*
- *Recursos SDP-PNUD: USD \$189.700.21*
- *Recursos SDHT-PNUD: USD \$2.401.220.15*

*De los recursos del convenio que han ingresado, se han realizado dos desembolsos, el primero ingresó el día 15 de junio de 2016 por valor de USD \$2.181.983.58 a tasa de 3.068 de la Secretaría de Hábitat; el segundo ingresó el día 23 de junio de 2016 por valor de USD \$178.631.68 a tasa de 3.068 de la Secretaría de Planeación. A la fecha queda pendiente el 4% de los recursos suscrito de la Secretaría de Hábitat...”*

Teniendo en cuenta los hechos señalados, considera este ente de control que por la demora por parte de la SDHT, en el desembolso de los recursos al PNUD, efectuado en el mes de junio, como quedó consignado en la orden de pago No. 782 de junio 13 de 2016, el Distrito perdió la suma de USD \$219.236.42, que con base en la tasa pactada en el Acuerdo de Financiación 293 de 2016, (\$2.889- valor del dólar) el valor en pesos colombianos corresponde a \$633.374.017.38

Por lo anterior, la conducta de la administración, se constituye como una posible vulneración al artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Literales a), b) y c) de artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000, causando un detrimento patrimonial al Distrito por valor de \$633.374.017.38. Constituyéndose en una observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

El desconocimiento normativo del PNUD y del cumplimiento de las obligaciones pactadas por la SDHT, para el desembolso de los recursos genera el daño patrimonial.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad.**

Una vez analizada la respuesta de la SDHT allegada con el radicado 2-2018-64884 de 20 de diciembre de 2018, este ente de control reitera su planteamiento formulado en la proposición de la observación, respecto de la existencia de debilidades y falencias en la aplicación del principio legal de planeación contractual, que las sustenta así:

El presupuesto estimado en el Convenio Marco, fue respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal y posteriormente con el Certificado de Registro Presupuestal, este último, elemento esencial con el cual la SDHT contrae las obligaciones descritas en el Convenio. Es decir fue pronunciada en forma expresa la voluntad de las partes en convenir aunar esfuerzos.

De otra parte, la forma de realizar el aporte de la SDHT en el marco del Acuerdo de Financiación, fue una regla contractual objetiva, clara y completa, suficientemente conocida por las partes. Frente a la cual es ente de control no ha formulado reproches o reparos de ninguna índole.

Con todos estos antecedentes objetivados en la relación contractual, la SDHT, no pudo prever, siendo su obligación, planear en mejor forma la asignación del acuerdo de voluntades. Ello para evitar el acaecimiento de la situación del plazo tan corto, a su juicio, expresado con la respuesta y referido a los 4 días, plazo para realizar el respectivo desembolso.

Es decir la mora en el cumplimiento de la obligación por parte de la SDHT, en el desembolso de los recursos al PNUD, efectuado en el mes de junio, como quedó consignado en la orden de pago N° 782 de junio 13 de 2016, significó que el Distrito asumiera en cabeza de la SDHT una pérdida de USD \$219.236.42, que con base en la tasa pactada en el Acuerdo de Financiación 293 de 2016, (\$2.889- valor del dólar) el valor en pesos colombianos corresponde a \$633.374.017.38

Con relación al cumplimiento del objeto del convenio, este ente de control se reserva dicho pronunciamiento por cuanto no existen en su totalidad los documentos y registros que establezcan en forma fidedigna que este fue cumplido, ya que al momento de la evaluación de control fiscal, no fue aportado el documento oficial sobre la ejecución presupuestal debidamente signado por las partes, por ello se ha recomendado su posterior evaluación, cuando el sujeto de control posea los documentos idóneos y pertinentes para culminar la misma.

Por lo anterior y de acuerdo con las razones expuestas en los argumentos allegados en la información de la respuesta entregada por la SDHT, respecto al presupuesto y al giro y teniendo en cuenta que el convenio no está liquidado se retira la incidencia fiscal, quedando por lo tanto como hallazgo administrativo con incidencia presunta disciplinaria, la cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento y trasladado a la Personería de Bogotá para su Competencia.

3.1.2.2. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por la no entrega en su totalidad de los aportes por parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD por valor de \$299.035.000, en el Convenio de Cooperación Internacional – Acuerdo de Financiación 293 de 2016.*

En los estudios Previos para la Contratación Directa y Convenios de Asociación, de fecha 27 de mayo de 2016, cuyo objeto a contratar consistía en: “*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SDHT Y EL PNUD PARA EL DESARROLLO EN COLOMBIA CON EL FIN DE REALIZAR EL DIAGNÓSTICO CONSOLIDADO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DE GESTIÓN DEL SUELO EN BOGOTÁ, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA INTEGRAL DEL HÁBITAT*”; se estableció en el numeral 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, que el valor del Convenio, está integrado por los aportes de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD, así:

- Por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat: Seis mil novecientos treinta y siete millones ciento veinticinco mil pesos moneda corriente (\$6.937.125.000), los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 547 del 20 de mayo de 2016.
- Por parte del PNUD, los aportes serán en especie representado en la metodología descrita en el documento del proyecto 96022. que corresponden a: Seis mil novecientos ochenta y tres millones doscientos cuatro mil ciento treinta pesos moneda corriente (\$6.983.204.130), equivalente a USD \$2.417.170.

De conformidad con el documento del proyecto 96022, denominado: *DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y SEGURO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL*, firmado y aceptado por las partes el 27 de mayo de 2016, los asociados del proyecto son la SDHT y la SDP y los recursos asignados por cada una de las partes corresponde a:

**Cuadro No. 4. Presupuesto Aprobado- Documento de Proyecto.**

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| Total Recursos requeridos USD\$ | 7.436.887.46     |
| Total Recursos asignados:       |                  |
| • Secretaría del Hábitat:       | USD 2.401.220    |
| • Secretaría de Planeación:     | USD 189.700      |
| Presupuesto sin respaldo:       | USD 4.845.967.46 |
| Contribuciones en especie:      | USD 2.677.170.00 |

Fuente: Carpetas Convenio de Asociación 293 de 2016- PNUD-(Folio 15).

Según el Acuerdo de Financiación N° 293 de 2016, suscrito el 26 de mayo de 2016, con la SDHT y el PNUD y el Acuerdo de Financiación N° 112 de 2016, firmado el 26 de mayo de 2016, con la SDP y el PNUD, en el artículo I, se estableció que el PNUD aportaría en especie los siguientes valores:

- Convenio 112 de 2016- SDP-PNUD: USD\$190.000. (\$548.910.000)
- Convenio 293 de 2016- SDHT-PNUD: USD \$2.417.170 (\$6.983.204.130)
- Total aportes PNUD: USD \$2.607.170. (\$7.532.114.130)

Como se puede observar el valor aportado por el PNUD, en el documento del proyecto (USD 2.677.170.000), difiere del valor finalmente aportado según los Acuerdos de Financiación (USD 2.607.170).

Por otra parte la contrapartida por parte del PNUD, que figura en el documento del proyecto, incluye ítems que no corresponden a metodologías, sin embargo en el presupuesto entregado en el documento del proyecto, se están sumando como aportes, lo cual se considera no válido por no corresponder a Metodologías, en consecuencia el valor realmente aportado por el PNUD, fue de USD 2.487.170, como se observa en el siguiente cuadro:

***Cuadro No. 5. Contrapartida PNUD- Acuerdo de Financiación 293 de 2016.***

| CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL PNUD SEGÚN DOCUMENTO DEL PROYECTO  |   |                                    |  |
|--|---|------------------------------------|--|
| PNUD- Colombia. Marco de Asistencia para el desarrollo del Sistema de las Naciones Unidas en Colombia.   |   |                                    |  |
| capacidades organizacionales (know how) relacionadas con el proceso de revisión del POT de Bogotá, D.C.  |   |                                    |  |
| No.  | DETALLE DE LA CONTRAPARTIDA   | Valor aportado según documento del | Valor real aportado por PNUD en metodologías - USD |
|  | Proceso de comunicación institucional de la revisión del POT de Bogotá  | 70000                              | No es metodología                                  |
|  | Conocimiento operativo y sistemas de redes de apoyo técnico Internacional en la promoción de buenas practicas y gestión del conocimiento para mejorar los procesos asociados a la revisión del POT de Bogotá. | 50000                              | No es metodología                                  |
|  | Plataforma de comunicaciones y piezas comunicacionales dirigidas a promover la participación ciudadana informada.   | 70000                              | No es metodología                                  |
| <b>Proyecto PNUD/COL Uso sostenible y conversación de la biodiversidad para garantizar el flujo de los servicios ecosistemicos y mitigar procesos de deforestación y desertificación.</b>  |   |                                    |  |
| <b>Origen de los recursos de contrapartida: Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF)</b>   |   |                                    |  |
| 1  | Metodología para la identificación de sitios de conservación y recuperación a los servicios ecosistemicos que aporte a los procesos de ordenamiento territorial   | 360000                             | 360000   |
| <b>Proyecto PNUD/COL 74081 Cambio Climático con enfoque territorial región Capital Cundinamarca</b>  |   |                                    |  |
| <b>Origen de los recursos de contrapartida: Fondo de España, Quebec y otros.</b>   |   |                                    |  |
| 2  | Herramientas metodologicas, fichas técnicas, cartografía y estudios de detalle desarrollados en el marco del PRICC, correlacionados con la incidencia en el territorio con la presencia del cambio climatico  | 658000                             | 658000   |
| <b>Proyecto PNUD/COL 73049 AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE GOBIERNO, COMUNIDADES Y EMPRESAS ORIENTADAS HACIA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO TECNOLÓGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TERRITORIOS MÁS SEGUROS Y RESILIENTES</b> |   |                                    |  |
| <b>Origen de los recursos de contrapartida: Donante Ecopetrol S.A.</b>   |   |                                    |  |
| 3  | Herramientas metodologicas, cartografias y estudios de vulnerabilidad en el marco del analisis de riesgo tecnologico por transporte de hidrocarburos por ductos en Bogotá, D.C y municipios circundantes.     | 130000                             | 130000   |
| <b>Proyecto PNUD/COL OBJETOS DE DESARROLLO DEL MILENIO- OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE</b>   |   |                                    |  |
| 4  | Herramientas metodologicas y curso sobre objetivos de desarrollo sostenible ODS en el marco de los procesos de desarrollo   | 90000                              | 90000  |
| <b>Proyecto PNUD/COL OGOBERNABILIDAD FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CARTAGENA</b>  |   |                                    |  |
| <b>Origen de los recursos de contrapartida: Donante Ecopetrol S.A.</b>   |   |                                    |  |
| 5  | Revisión POT- Documento con el diagnostico y modelación para la incorporación efectiva de la infraestructura de transporte de hidrocarburos por ductos en Bogota, D.C   | 280000                             | 280000   |
| <b>Proyecto PNUD/COL Estrategía Colombiana de desarrollo Bajo en carbono a nivel (regional y sectorial (LECB Enhanced Support)</b>   |   |                                    |  |
| 6  | Creación de capacidades para la implementación de la Estrategía Colombiana de desarrollo bajo en carbono a nivel regional y sectorial (LECB Enhanced Support)   | 389170                             | 389170   |
| <b>Proyecto PNUD/COL Implementación de nama piloto para proyectos de transferencia de tecnología en el sector industrial de la región Cundinamarca - Bogotá.</b>   |   |                                    |  |
| 7  | Herramienta para la implementación de un NAMA piloto para proyectos de transferencia de tecnología en el sector industrial de la región Cundinamarca- Bogotá D.C.   | 370000                             | 370000   |
| <b>Proyecto PNUD/COL Conservación de la biodiversidad impactado por la actividad minera</b>  |   |                                    |  |
| 8  | Propuesta de plan de capacitación para la formación en conservación de la biodiversidad en actividades mineras  | 100000                             | 100000   |
| 9  | Propuesta metodologica para encadenamientos productivos   | 40000                              | 40000  |
| 10   | Metodología y síntesis para el proceso participativo en la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial. Caso de Estudio Cartagena.  | 70000                              | 70000  |
| <b>TOTAL</b>   |   | <b>2677170</b>                     | <b>2487170</b>                                     |

Fuente: Documentos Convenio 293 de 2016.

Da cuenta de lo anterior, la comunicación dirigida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD, a la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, y la Secretaría Distrital de Planeación- SDP con radicado 1-2017-25183, de fecha 11 de abril de 2017, mediante la cual hace entrega de los siguientes estudios que hacen parte de los compromisos del PNUD como contrapartida:

- “Metodología para la identificación de sitios de conservación y recuperación a los servicios

*ecosistémicos que aporte a los procesos de ordenamiento territorial.*

- *Herramientas metodológicas, fichas técnicas, cartografía y estudios de detalle desarrollados en el marco del PRICC, correlacionados con la incidencia en el territorio con la presencia del cambio climático.*
- *Herramientas metodológicas, cartografías y estudios de vulnerabilidad en el marco del análisis de riesgo tecnológico por transporte de hidrocarburos por ductos en Bogotá, D.C y municipios circundantes.*
- *Herramientas metodológicas y curso sobre objetivos de desarrollo sostenible ODS en el marco de los procesos de desarrollo.*
- *Revisión POT- Documento con el diagnóstico y modelación para la incorporación efectiva de la infraestructura de transporte de hidrocarburos por ductos en Bogotá, D.C.*
- *Creación de capacidades para la implementación de la Estrategia Colombiana de desarrollo bajo en carbono a nivel regional y sectorial (LECB Enhanced Support).*
- *Herramienta para la implementación de un NAMA piloto para proyectos de transferencia de tecnología en el sector industrial de la región Cundinamarca- Bogotá D.C.*
- *Propuesta metodológica para encadenamientos productivos.*
- *Metodología y síntesis para el proceso participativo en la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial. Caso de Estudio Cartagena.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que:

- El valor realmente entregado por el PNUD, como contrapartida, corresponde a USD \$2.487.170, y no a USD \$2.677.170, como quedó señalado en el documento del proyecto.
- El valor entregado como aporte por parte del PNUD, según los Acuerdos de Financiación, firmado con cada una de las entidades involucradas (SDP-SDHT), corresponde a USD \$2.607.170. y no a USD \$2.677.170, como figura en el Documento del Proyecto.
- De las metodologías entregadas por el PNUD, mediante la comunicación señalada, se pudo evidenciar que no se entregó la “*Propuesta de plan de capacitación para la formación en conservación de la biodiversidad en actividades mineras*”, estimada en un valor de USD \$100.000, según el Documento del Proyecto 96022, aceptado por las partes involucradas (SDP-SDHT-PNUD).
- La SDHT, mediante oficio remitido en el desarrollo de la auditoría, radicado No. 2-2018-58585 de fecha 27 de noviembre de 2018, afirma lo señalado en el párrafo anterior, en los siguientes términos: “*De acuerdo con lo indicado en el Convenio Marco, la contrapartida del PNUD asciende a USD\$2.677.170. No obstante lo anterior, y dando respuesta a la pregunta formulada por el equipo auditor el documento de contrapartida denominado “Propuesta plan de capacitación para la formación en conservación de la biodiversidad en actividades mineras” no se incluyó como aporte, con lo que la contrapartida del PNUD fue en total de USD\$2.577.170”.*



Considera este ente de control, que el PNUD, al no cumplir con los aportes pactados, estaría incumpliendo lo pactado en el Acuerdo de Financiación, respecto a los aportes que éste debía realizar, por valor de USD \$100.000. Con el fin de determinar el valor en pesos colombianos del valor no aportado por el PNUD, se tuvo en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rigió para la fecha en que se desembolsaron los recursos al PNUD (14 de junio de 2016), la cual corresponde a \$2.990.35, por consiguiente, el valor no aportado por el PNUD, y que se considera como un daño al patrimonio del Distrito, fue de \$299.035.000.

Dadas las consideraciones anteriores la SDHT, trasgredió lo preceptuado en artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Literales a), b) y c) de artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000, causando un detrimento patrimonial al Distrito por valor de \$299.035.000. Constituyéndose en una observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

La anterior se genera por ausencia de control y seguimiento por parte de la SDHT materializando la vulneración a los compromisos pactados.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad**

Una vez analizada la respuesta de la SDHT allegada con el radicado 2-2018-64884 de 20 de diciembre de 2018, el debate central de esta proposición, es el incumplimiento de la entrega de los aportes pactados, en el Acuerdo de Financiación, la regla contractual para la contrapartida, la cual está sujeta a la entrega de metodologías por parte del PNUD, así:

- *“Metodología para la identificación de sitios de conservación y recuperación a los servicios ecosistémicos que aporte a los procesos de ordenamiento territorial.*
- *Herramientas metodológicas, fichas técnicas, cartografía y estudios de detalle desarrollados en el marco del PRICC, correlacionados con la incidencia en el territorio con la presencia del cambio climático.*
- *Herramientas metodológicas, cartografías y estudios de vulnerabilidad en el marco del análisis de riesgo tecnológico por transporte de hidrocarburos por ductos en Bogotá, D.C y municipios circundantes.*
- *Herramientas metodológicas y curso sobre objetivos de desarrollo sostenible ODS en el marco de los procesos de desarrollo.*
- *Revisión POT- Documento con el diagnóstico y modelación para la incorporación efectiva de la infraestructura de transporte de hidrocarburos por ductos en Bogotá, D.C.*
- *Creación de capacidades para la implementación de la Estrategia Colombiana de desarrollo bajo en carbono a nivel regional y sectorial (LECB Enhanced Support).*

- *Herramienta para la implementación de un NAMA piloto para proyectos de transferencia de tecnología en el sector industrial de la región Cundinamarca- Bogotá D.C.*
- *Propuesta metodológica para encadenamientos productivos.*
- *Metodología y síntesis para el proceso participativo en la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial. Caso de Estudio Cartagena.”*

Nótese que estos documentos son la base para elaborar el diagnóstico para la revisión del POT, a las cuales como es sabido se les asignó un valor. Adicional a ello se incluyen 3 ítems referenciados en la parte inicial del cuadro N° 5, que contiene la contrapartida PNUD dentro del Acuerdo de Financiación 293 de 2016; que no corresponden en esencia a metodologías, herramientas metodológicas y creación de capacidades.

Del análisis documental se evidenció que 3 ítems en el presupuesto entregado del documento del proyecto, se suman como aportes, lo que es contrario al ánimo e intencionalidad de aunar esfuerzos. Es de considerar que sumando los 3 ítems mencionados la suma propuesta por el PNUD es de USD 2.677.170, cuando esencialmente no son metodologías esa suma varía y en consecuencia por no corresponder a Metodologías, el valor esencialmente aportado por el PNUD, es de USD 2.487.170.

De nuevo se reiteran las debilidades y falencias en el sujeto de control, quien no aplica en forma debida el análisis a los aportes del PNUD, en punto a observar objetivamente que los aportes en 3 ítems no corresponden a metodologías.

Por lo anterior, las razones expuestas en los argumentos allegados con la respuesta dada por la SDTH, no son de recibo; constituyéndose en hallazgo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento y trasladado a la Personería de Bogotá y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá para su Competencia.

*3.1.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no presentación de las variables para calcular el valor del contrato dentro de los estudios previos en el Convenio de Cooperación Internacional – Acuerdo de Financiación 293 de 2016.*

Dentro de los estudios previos para contratación directa y convenios de asociación, preparados por la Secretaría Distrital de Ambiente descritos en el numeral 7- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: numeral 7.2. Variable para calcular el valor del contrato; no se describe de manera detallada la forma como se calculó el valor estimado del convenio, únicamente figura que:

*“Atendiendo la naturaleza del convenio, esto es, la finalidad de cooperación que este lleva implícita lo que se tuvo en cuenta para calcular el valor total del convenio fue la disponibilidad técnica, administrativa y económica de cada una de las partes del mismo. Se resalta en ese sentido, que los recursos se emplearán para financiar la elaboración de los productos de acuerdo al presupuesto indicado que se encuentra incluido en el documento del Proyecto 96022, el que hace parte integral del convenio.*

*Los costos se establecieron teniendo en cuenta la tabla de costos para el personal y consultores de la organización Naciones Unidas.*

*El presupuesto detallado para la ejecución del convenio será entregado por la Secretaría Distrital del Hábitat una vez se encuentre formulado el convenio”.*

Lo anterior demuestra falencias y debilidades en la aplicación del principio legal de planeación en la construcción de los estudios previos, por cuanto el presupuesto del convenio lo determinó el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, y la Secretaría acató lo señalado en el valor del proyecto, sin efectuar un estudio para calcular el valor del mismo.

El valor es determinado por el PNUD y aceptado por la SDHT y SDP, en el documento del Proyecto: *DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y SEGURO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.*, que corresponde a:

**Cuadro No. 6- Plan Anual de Trabajo- Documento de Proyecto**

| PLAN ANUAL DE TRABAJO  |                                    |                 |                         |                |
|--|------------------------------------|-----------------|-------------------------|----------------|
| AÑO: 2016  |                                    |                 |                         |                |
| Actividades Planeadas  | Parte                              | Presupuesto     |                         |                |
|  |                                    | Fuente Recursos | Descripción Presupuesto | Valor - US-    |
|  | Responsable                        |                 |                         |                |
| 1.1 Resultados Actividad: Diseñar el modelo de gestión estratégica para la elaboración y consolidación de estudios de diagnóstico de soporte para la implementación de instrumentos de planeación y gestión del suelo de Bogotá, D.C.                      | SECRETARIA DE HABITAT              | 30071           | Honorarios              | 58252          |
|  |                                    |                 | Consultorías            | 38835          |
|  |                                    |                 | Logística               | 38835          |
|  |                                    |                 | equipos 72400           | 58252          |
|  |                                    |                 | GMS                     | 9709           |
| 1.2 Resultados Actividad: desarrollar los estudios y análisis de soporte para la revisión de instrumentos de planeación y gestión del suelo del Distrito Capital   | SECRETARIA DE HABITAT Y PLANEACIÓN | 30071           | Consultorías            | 1569500        |
|  |                                    |                 | Logística               | 174389         |
|  |                                    |                 | GMS                     | 87194          |
| 1.3 Resultados Actividad: Estructurar e implementar la estrategia de participación institucional, sectorial y comunitaria con enfoque diferencial y de género en el análisis de los instrumentos de gestión y planificación del suelo del Distrito Capital | PNUD                               | 30071           | Honorarios              | 117423         |
|  |                                    |                 | Consultorías            | 39559          |
|  |                                    |                 | Logística               | 65932          |
|  |                                    |                 | GMS                     | 11146          |
| 1.4 Resultado Actividad: Integración, armonización y consolidación de los estudios técnicos de soporte identificados en el marco del diagnóstico situacional con sus respectivos lineamientos para la formulación  | SECRETARIA DE HABITAT              | 30071           | Honorarios              | 183941         |
|  |                                    |                 | Consultorías            | 61314          |
|  |                                    |                 | Logística               | 61314          |
|  |                                    |                 | GMS                     | 15328          |
| <b>TOTAL</b>   |                                    |                 |                         | <b>2590923</b> |

Fuente: Documento Proyecto *Desarrollo Territorial Sostenible Y Seguro A Través Del Ordenamiento Territorial*

Como se evidencia en el cuadro anterior, el PNUD incluye en el presupuesto, ítems que no se encuentran debidamente detallados y los cuales son avalados por la SDHT y la SDP.

Por lo anterior, la conducta desplegada por la administración se constituye como una posible vulneración a la obligación contenida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.4.1., así mismo contraviene lo señalado en el Decreto 1510 de 2015, artículo 20, sobre estudios previos, Literales a), b) y c) de artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de la respuesta de la entidad.**

Una vez analizada la respuesta de la SDHT allegada con el radicado 2-2018-64884 de 20 de diciembre de 2018, se considera que:

Objetivamente fue analizada la documentación allegada por el sujeto de control, evidenciándose falencias y debilidades en la aplicación del principio legal de planeación en lo referido a la construcción de los estudios previos, en los registros que constan en las carpetas del convenio se evidencio que:

*“Atendiendo la naturaleza del convenio, esto es, la finalidad de cooperación que este lleva implícita lo que se tuvo en cuenta para calcular el valor total del convenio fue la disponibilidad técnica, administrativa y económica de cada una de las partes del mismo. Se resalta en ese sentido, que los recursos se emplearán para financiar la elaboración de los productos de acuerdo al presupuesto indicado que se encuentra incluido en el documento del Proyecto 96022, el que hace parte integral del convenio.*

*Los costos se establecieron teniendo en cuenta la tabla de costos para el personal y consultores de la organización Naciones Unidas.*

*El presupuesto detallado para la ejecución del convenio será entregado por la Secretaría Distrital del Hábitat una vez se encuentre formulado el convenio”. (Subrayado extratexto)*

De las solicitudes de información y reuniones con los funcionarios de la SDHT, no se logró evidenciar la existencia de documentos que corroboren la afirmación allegada con la respuesta, es decir los únicos documentos base para la construcción de los estudios previos son lo que se transcriben en la proposición de la observación. Lo que nos lleva a inferir que la SDHT, el único estudio que realizó para calcular para calcular el valor del convenio, se refiere a: la disponibilidad técnica, administrativa y económica de cada una de las partes y la tabla de costos para el personal y consultores de la organización Naciones Unidas.

De nuevo se reiteran las debilidades y falencias en el sujeto de control, quien no aplica en forma debida el principio legal de planeación en la construcción de los estudios previos del convenio.

Por lo anterior, las razones expuestas en los argumentos allegados con la respuesta dada por la SDHT, no son de recibo; constituyéndose en hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento y trasladado a la Personería de Bogotá para su Competencia.

*3.1.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por calidad de la información en los informes de control y seguimiento de la supervisión en el Convenio de Cooperación Internacional – Acuerdo de Financiación 293 de 2016.*

Al analizar los radicados 2-2018-222914 de 2018-10-29 y 1-2018-45504 de 2018-11-02 en los que solicita este ente de control los contratos celebrados con ocasión del Convenio 293 de 2016 entre SDHT y PNUD, la SDHT mediante radicado N° 2-2018-54117 de 2018-11-06, manifiesta, que no tiene en sus archivos las carpetas de los contratos y procede a solicitarlos al PNUD.

Llama la atención de este ente de control, que no teniendo las carpetas de los contratos, pudiera fehacientemente emitir los informes de supervisión, y con ello establecer

claramente la correlación pertinente entre el objeto contractual y los diagnósticos, estudios y productos obtenidos con tal contratación.

Las reglas de experiencia enseñan que el oficio de la supervisión es de esencial importancia en la defensa de los intereses patrimoniales del Estado. Además lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, le establece funciones para ejercerla de la contratación pública. Esas funciones no dan margen de maniobrabilidad a la discreción, son taxativas e imperativas. Entonces para el ente de control es controvertible por menos afirmar, que, se pudiera establecer con veracidad la supervisión a los actos de ejecución contractual derivados del convenio.

Ahora bien una vez revisados los diagnósticos, estudios y proyecto de POT, no se encuentran referidos en dichos informes, las correcciones en 2 versiones. Por ello la razón de ser de la supervisión de un acuerdo de voluntades estatal consiste en *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.”*<sup>1</sup> Que en el presente caso se echa de menos.

Es claro que al emitir y aprobar el informe de supervisión con su firma el supervisor registra y certifica la ejecución de las actividades del contratista en cumplimiento del objeto contractual, habilita las operaciones de aprobación institucional y por ende autoriza el desembolso de recursos.

Lo anterior, incumple los artículos 4º numeral 1, y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993; 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el Manual de Contratación de La SDHT, Resolución 789 de 2017, Literales e) y f) de artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así mismo, esta conducta puede estar inmersa en las causales del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Las situaciones descritas se originaron por la ausencia de mecanismos efectivos de control, de supervisión y de seguimiento de la ejecución contractual, de manera que se asegurara que el contratista en la ejecución del contrato se ciñera a todos los términos y condiciones técnicas pactadas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

---

<sup>1</sup> Ley 1474 de 2011 artículo 83

## **Análisis de la respuesta de la Entidad**

Una vez analizada la respuesta de la SDHT allegada con el radicado 2-2018-64884 de 20 de diciembre de 2018, se tiene que en este proceso auditor se celebró acta de visita administrativa N° 2 de noviembre 19 de 2018, reuniones con los funcionarios de la SDHT, en las que se indagó por toda la planeación y ejecución del convenio. Es menester nuestro reiterar la responsabilidad de la administración fiscalizada, respecto del contenido de la información suministrada por la entidad en actas, reuniones, solicitudes y carpetas contractuales.

A su vez, nuestra obligación y responsabilidad consiste en analizar objetivamente la misma, y, producir el respectivo informe de auditoría de desempeño que contiene el concepto sobre el examen practicado.

Así las cosas el ente de control, con la información entregada, procedió a evaluar la gestión desplegada por la supervisión, encontrando que no se tuvo conocimiento en la etapa de ejecución de los contratos de prestación de servicios celebrados por el PNUD, hecho que se prueba con los radicados 2-2018-222914 de 2018-10-29 y 1-2018-45504 de 2018-11-02 en los que solicita este ente de control los contratos celebrados con ocasión del Convenio 293 de 2016 entre SDHT y PNUD, la SDHT mediante radicado N° 2-2018-54117 de 2018-11-06, manifiesta, que no tiene en sus archivos las carpetas de los contratos y procede a solicitarlos al PNUD. Finalmente el PNUD, el 13 de noviembre de 2018 con el oficio PUND 00096022 N° 2018000843, da respuesta a la SDHT y envía los contratos solicitados. Este hecho conforma lo formulado en la proposición de observación, la SDHT, no tuvo los contratos, para poder en forma fehaciente e inmediata la labor de supervisión.

Cuando la Ley 1474 de 2011 se ocupó del tema de la supervisión, estableció reglas imperativas para su ejercicio consistentes en la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. En ese orden de ideas debe tener a su alcance todos los documentos contractuales de la ejecución y los contratos derivados del Convenio, celebrados en la modalidad de prestación de servicios con particulares, hecho que en el presente caso no sucedió.

Es claro que la emisión del informe de supervisión registra y certifica la ejecución de las actividades del contratista, activa y habilita las operaciones de desembolso de recursos. Es importante mencionar que acorde con lo normado en artículos 4º numeral 1, y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993; 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el Manual de

Contratación, la supervisión representa la mirada y la defensa de los intereses de la SDTH.

De nuevo se reiteran las debilidades y falencias por la ausencia de mecanismos efectivos de control, supervisión y seguimiento de la ejecución contractual derivada de los contratos de prestación de servicios celebrados entre el PNUD y particulares, de manera que se asegurara que los contratistas se ciñeran a todos los términos y condiciones técnicas pactadas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, las razones expuestas en los argumentos allegados con la respuesta dada por la SDTH, no son de recibo; constituyéndose en hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento y trasladado a la Personería de Bogotá para su Competencia.

*3.1.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de la obligación de la entrega de la información, dentro la evaluación del Convenio de Cooperación Internacional – Acuerdo de Financiación 293 de 2016.*

Con el radicado 1-2018-41724 de octubre 30 de 2018, se solicita a la SDHT, la entrega de los contratos ejecutados con ocasión del Convenio de Cooperación Internacional 293 de 2016, mediante radicado, 2-2018-53608 de 31 de octubre de los cursantes, en el numeral 3, la SDHT informa la realización de gestiones para la consecución de los expedientes contractuales derivados de la ejecución del convenio de cooperación, celebrados entre el PNUD y los particulares que construyeron las consultorías y los productos entregables, no siendo allegados.

Con el radicado de la Contraloría de Bogotá, 1-2018-42504 de noviembre 2 de 2018, se reitera la solicitud de los contratos celebrados entre el PNUD y los particulares, el sujeto de control mediante el radicado 2-2018-54117 de 6 de noviembre de 2018 informa la realización de la solicitud al PNUD. Posteriormente son allegados con el radicado 1-2018-44845 de noviembre 22 de 2018.

Con el radicado 1-2018-45179 de 23 de noviembre de 2018, se solicita a la SDHT, los soportes de los pagos efectuados por el ítem Logística, y se solicita la presencia del supervisor para resolver las diferentes inquietudes de la Contraloría.

Mediante radicado 2-2018-58585 de noviembre 27 de 2018, la SDHT, informa que solicitó al PNUD, la entrega de los soportes de pago de los diferentes costos de logística del convenio. Y en la reunión efectuada con el supervisor del Convenio de la Oficina de Control interno, se solicitó nuevamente explicación de los ítems pagados por cada una



de las actividades. A la fecha de terminación de la etapa de ejecución del proceso auditor, no ha sido allegado lo solicitado, lo cual no permitió la evaluación de la ejecución presupuestal del convenio.

El hecho cierto es que durante la ejecución del Convenio, la SDHT, no tuvo la oportunidad de conocer el objeto contractual y los productos obtenidos de las Consultorías derivadas del mismo, así como los documentos que demuestren la justificación de los gastos. Al no entregar la información no pudo ejercer la supervisión en la forma que dispone la Ley 1174 de 2011.

En consecuencia se solicita que en la próxima auditoría se incluya nuevamente en la muestra el Convenio de cooperación internacional- Acuerdo de financiación 293-2016, para la evaluación de la etapa de ejecución, terminación y liquidación.

En el ordenamiento legal está vigente la Ley 1712 de 2014<sup>2</sup>, la norma legal citada establece en su artículo 3, referido a *“OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”* que el principio de transparencia, obliga a que toda la información en poder de la SDHT se presume pública, por lo cual la SDHT está en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Además, mediante el principio de la calidad de la información, se cualifica el contenido de la misma con carácter de interés público, estableciendo que debe ser entregada por la SDHT, en forma oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, además teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la SDHT.

Lo anterior dificulta la actividad evaluadora de este ente de control fiscal por cuanto fue necesario elevar 3 solicitudes para el envío de la información; siendo la SDHT sujeto obligado a gestionarla y difundirla dentro de los términos legales.

Por lo anterior, la conducta desplegada por la administración se constituye como una posible vulneración a la obligación contenida en la Ley 1712 de 2014, Literales e) y f) de artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así mismo, esta conducta puede estar inmersa en las causales del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002. Constituyéndose en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

La situación descrita, se presenta ante las debilidades y falencias en la administración y entrega de la información en forma oportuna, evidenciándose debilidades y deficiencias

---

<sup>2</sup> *“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”*

en la efectividad de los controles, lo cual genera incertidumbre acerca de la veracidad y confiabilidad de la gestión fiscal desplegada por la Secretaría Distrital del Hábitat, que puede inducir a errores a los receptores de la misma. En consecuencia al dificultar la evaluación de la gestión fiscal de la SDHT, con fundamento en lo establecido en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993, se solicita la apertura de un proceso sancionatorio.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad**

Una vez analizada la respuesta de la SDHT allegada con el radicado 2-2018-64884 de 20 de diciembre de 2018, Al final de la misma la SDHT, acepta que efectivamente que la información solicitada no se encuentra en sus archivos así:

*“toda vez que la información solicitada no se encontraba en **poder de la SDHT** por la operatividad del convenio. Así mismo se evidencia que todos los requerimientos se trasladaron al organismo internacional PNUD.”*

En este orden de ideas con la respuesta de la SDTH, son aceptadas las debilidades y falencias en la administración y entrega de la información en forma oportuna, y deficiencias en la efectividad de los controles para la custodia de la misma.

Por lo anterior, las razones expuestas en los argumentos allegados con la respuesta dada por la SDTH, no son de recibo; constituyéndose en hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento y trasladado a la Personería de Bogotá para su Competencia.

#### *3.1.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una gestión inefectiva en la ejecución del convenio Interadministrativo 369 de 2015.*

El 25 de noviembre de 2015 se firma el Acta de Inicio del convenio, suscrita por el Subdirector de Gestión del Suelo de la SDHT y por la Directora Técnica de Obras de Metrovivienda. De acuerdo con lo pactado en el convenio 369/15, la SDHT giró el 100% de los recursos al Patrimonio Autónomo Fiduciaria Colpatria, con la OP 3218 del 14 de diciembre de 2015, por valor de \$1.297'676.850. Sin embargo, en el Comité Operativo realizado el 18 de marzo de 2016, se conoció que el proyecto era inviable, y no se tomaron las decisiones oportunas para darle un uso eficiente a los recursos aportados para el convenio; por el contrario, han permanecido durante tres vigencias (2016, 2017 y 2018) consignados en las cuentas de la Fiduciaria Colpatria sin cumplir ningún fin social, a pesar que en el parágrafo sexto de la estipulación contractual segunda del convenio se dice que *“Los recursos asignados al presente convenio que no sean ejecutados en el desarrollo de la obra en mención, debido al menor valor que se genere durante la ejecución de la misma, podrán ser destinados a proyectos VIP a gestionar que requieran obras de mitigación, con su respectivo soporte*

técnico que deberá ser presentado por Metrovivienda a la Secretaría Distrital del Hábitat para su aprobación”.

En este aspecto la falta de gestión se concreta en la ausencia de un control efectivo por parte de las entidades firmantes del convenio, pues es fundamental el seguimiento, comprobación y revisión de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través del logro del bienestar y la satisfacción de las necesidades que requiere la comunidad.

El Acuerdo Distrital 257 de 2006, por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, al referirse en el capítulo 2 a la función administrativa distrital, establece entre otros los siguientes principios de la función administrativa distrital: “Artículo 7º. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes. Para tal efecto, cada organismo o entidad, dentro del marco de sus funciones, considerará el ejercicio de la función pública con una perspectiva poblacional, esto es, etario, étnico y de género. Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.”.

En este caso se percibe la falta de planeación por parte de las entidades – SDHT y METROVIVIENDA que suscribieron el convenio, si se tiene en cuenta que la planeación implica decidir sobre las acciones a implementar en el futuro, considerando diferentes alternativas y tomar las decisiones adecuadas en aras de lograr la correcta administración, custodia y disposición de los bienes públicos.

No se logran los fines esenciales del estado, al mantener ociosos unos recursos (\$1.297'676.850 por más de 3 vigencias, es decir diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018) en las cuentas de una fiduciaria, perdiendo la oportunidad de ofrecerle mejores servicios a la comunidad, conforme a lo contemplado en el plan de desarrollo.

Además, los funcionarios responsables del manejo de los recursos asignados al convenio pueden verse incurso en las conductas tipificadas en la Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35.

## **Análisis de la respuesta de la Entidad**

Una vez analizada la respuesta de la SDHT allegada con el radicado 2-2018-64884 de 20 de diciembre de 2018, a esta observación, se concluye que la administración no la desvirtúa, pues no se refiere al fundamento de la misma, que consiste en que a pesar de que las partes firmantes del convenio, desde el Comité Operativo realizado el 18 de marzo de 2016, conocían que el proyecto era inviable, no tomaron las decisiones oportunas para darle un uso eficiente a los recursos aportados para el convenio; por el contrario, dichos recursos permanecieron durante tres vigencias (2016, 2017 y 2018) consignados en las cuentas de la Fiduciaria Colpatria sin cumplir ningún fin social.

Por lo anterior, las razones expuestas en los argumentos allegados con la respuesta dada por la SDHT, no son de recibo; constituyéndose en hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento y trasladado a la Personería de Bogotá para su Competencia.

- **Convenio Interadministrativo 377 de 2017**

Con base en la información sobre la contratación objeto de estudio y en ejercicio de la Auditoría de Desempeño Código 61, se seleccionó el Convenio Interadministrativo No. 377 de 2017, celebrado entre la Secretaria Distrital del Hábitat y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, con fundamento en la Ley 1150 de 2007, artículo 20, Decreto compilador 1082 de 2015, artículo 2.2.1.4.4.1., contratación terminada durante la vigencia fiscal 2017, cuyo objeto es: “*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar el acceso a los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico de los habitantes del proyecto Ciudadela el Porvenir – MZ 28 – “Asociación OPV LA UNIÓN”*”. Del cual se establecieron las observaciones que se transcriben a continuación así:

*3.1.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación y seguimiento al proyecto de construcción realizado entre la OPV LA UNIÓN y PRECONCRETOS S.A.S.: La SDHT no estableció los productos recibidos en el proyecto de vivienda OPV LA UNIÓN, que se entregara con los servicios públicos funcionando de la Ciudadela el Porvenir Mz28 - Localidad de Bosa, mediante contrato civil de obra realizado por la OPV LA UNIÓN y PRECONCRETOS S.A.S.*

Para que la OPV LA UNIÓN pueda hacer efectiva la entrega de las 27 viviendas construidas por PRECONCRETOS S.A.S., garantizando la debida conexión a los servicios públicos domiciliarios, se realiza el Convenio 377 de 2017 que tiene como objeto “*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar el acceso a los servicios*

*públicos de acueducto y saneamiento básico de los habitantes del proyecto Ciudadela el Porvenir – MZ 28 – “Asociación OPV LA UNIÓN”.*

Valor Total del Convenio \$120.383.673.

Mediante contrato civil de obra realizado por la OPV LA UNION y PRECONCRETOS S.A.S, que tenía como objeto *“EL CONTRATISTA: Se obliga para con la CONTRATANTE a diseñar y construir 27 viviendas de interés prioritario en el proyecto denominado Ciudadela el Porvenir Manzana 28, a precio global fijo sin formula de reajuste de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación a cotizar y las licencias que se tramiten y obtengan por parte del CONTRATISTA para la ejecución de las viviendas, todo lo cual hará parte del presente contrato.”*, destinar recursos de SDVE para veintiséis (26) unidades de vivienda de interés prioritario firmado el 18 de noviembre del 2015, se pactó:

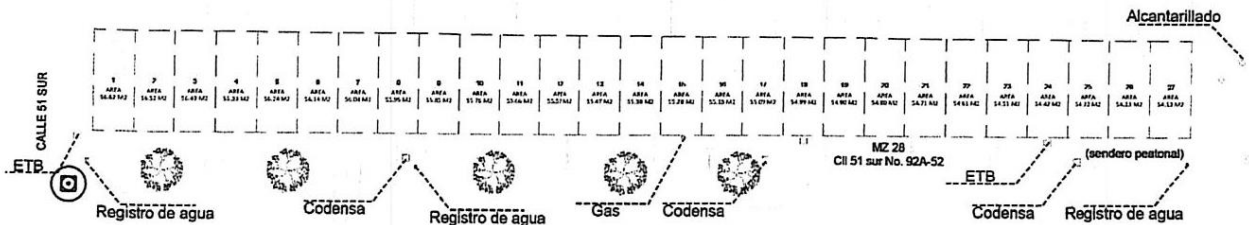
*“CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el numeral 4 “Adelantar de manera oportuna los trámites necesarios ante las entidades del distrito capital y las empresas competentes: (CURADURIAS URBANAS, SDP, SDMA, SDM, IDR, IDU, DADEP, JARDÍN BOTÁNICO, CODENSA, EAAB, GAS NATURAL entre otras) para obtener las autorizaciones, revisiones, avales, permisos, etc., que garanticen el desarrollo del objeto del contrato acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas, en particular, las viabilidades de servicios públicos, tramites que se deberán realizar con prioridad.”*

*“PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA se entregaran debidamente instalados y funcionando bajo el entendido de que las redes de servicios públicos urbanas y externas al proyecto fueron ejecutadas previamente por el urbanizador. En el evento en que sea necesario realizar obras de urbanismo adicionales, especialmente de redes de energía acueducto y alcantarillado no incluidas en el alcance del presente contrato, estas serán presentadas por el CONTRATISTA a la interventora del proyecto para que sean presentadas al CONTRATANTE como obras no previstas.”*

En la Ficha Técnica de este mismo contrato PROYECTO CIUDADELA EL PORVENIR Manzana 28, se establece en el numeral 8, lo siguiente:

***“Infraestructura de servicios / disponibilidad de los mismos***

*A Continuación se evidencia en el plano la infraestructura de los diferentes servicios públicos en el entorno del lote; energía, gas, telefonía/TV, alcantarillado y registros de agua.*



*Actualmente no existe un documento que dé certeza de que hoy en día hay disponibilidad de servicios públicos.”*

Vale la pena aclarar, en el párrafo anterior que menciona “*Actualmente no existe un documento que dé certeza de que hoy en día hay disponibilidad de servicios públicos.*”, no es válida dicha mención, debido a que para tramitar la licencia de urbanismo se debe contar con un oficio emitido por las diferentes empresas de servicios públicos que certifique la disponibilidad de los servicios públicos o en su defecto no se puede tramitar la licencia de urbanismo.

La Curaduría Urbana No. 5, mediante la Resolución CU5 – 0333 del 02 de octubre de 2002 aprueba el proyecto urbanístico en los siguientes términos:

*“POR LA CUAL se aprueba el Proyecto Urbanístico General de la Urbanización denominada CIUDADELA EL PORVENIR, situada en la Alcaldía Local de Bosa, se aprueba su división por etapas, se establece sus normas, se concede licencia de urbanismo para la Primera y Segunda Etapa, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones del urbanizador responsable de dichas etapas y se establecen otras obligaciones.”*

Posteriormente, mediante la Resolución No. RES. 04 – 5 – 0238 de 06 abril de 2004, se modifica el Proyecto Urbanístico General de la Urbanización denominada CIUDADELA EL PORVENIR, situada en la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas, se concede licencia de urbanismo para la Tercera Etapa, se determina el plazo para la ejecución de obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones del urbanizador responsable de dichas etapas y se establecen otras obligaciones.

En las Resoluciones señaladas, en el considerando No. 13, se establece: “*Que las Empresas de Servicios Públicos expidieron los correspondientes certificados de disponibilidad de servicios y determinación de afectaciones mediante oficios:*

- *E.A.A.B: Oficio No. 7200-2000-019/108974 del 15 de marzo del 2000....”*

En el Acta de entrega y Recibo de Obra Final de las Obras de Urbanismo Secundario de la Tercera Etapa de la Ciudadela el Porvenir – Contrato de Obra No. ST 018-04, la EAAB y la firma CONSORCIO METRO III, dejan constancia de lo siguiente:

“1. La Interventoría hace constar que las Redes de Acueducto y Alcantarillado Pluvial y Sanitario construidas en la Tercera Etapa de la Ciudadela El Porvenir, fueron entregadas por el Contratista Consorcio Metro III a la Interventoría a entera satisfacción, quien a la vez hace entrega de las mismas a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.**”

2. La Interventoría certifica que la construcción de las redes entregadas a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ,** se ejecutaron cumpliendo con lo indicado en los planos de construcción, las Especificaciones Técnicas entregadas por METROVIVIENDA y lo establecido en las normas particulares de esta **EMPRESA.**”

En ese orden de ideas, se aclara que las Redes de Acueducto y Alcantarillado Pluvial y Sanitario se ejecutaron y se entregaron con sus correspondientes certificados de disponibilidad de servicios públicos.

Antecedentes:

Mediante Acta No. 9 del Comité de Elegibilidad de la SDHT del 24 de julio de 2014, se presenta y aprueba el proyecto Ciudadela El Porvenir Mz28, ubicada en la Localidad de Bosa, determinan:.....”*teniendo en cuenta que la información financiera de la Constructora Ecoarin Ltda., y la Asociación de Vivienda la Unión fue analizada y que solo se presentan 26 unidades para acceder al SDVE teniendo en cuenta que una de las familias no aspira al mismo se considera viable destinar recursos de SDVE para veintiséis (26) unidades de vivienda de interés prioritario que presenta la Asociación de Vivienda La Unión en el proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 28 a consideración del Comité de Elegibilidad.*”

Según Resolución 572 del 25 de julio de 2014, se generan 26 Subsidios de Vivienda en Especie para ser aplicados en el Proyecto de Vivienda denominado Ciudadela el Porvenir Mz-28.

El 22 de diciembre de 2015 según Resolución 1502, se modifica parcialmente la Resolución 572 del 25 de Julio de 2014, con el fin de escoger a PRECONCRETOS S.A.S, para la construcción de 27 viviendas VIP, debido a que la OPV LA UNIÓN y ECOARIN LTDA., dan por terminado el contrato civil de obra, por imposibilidad de incumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el reglamento operativo. Adicionalmente, se indexan los 26 subsidios al año 2015.

Como se mencionó anteriormente, en el contrato que adelantó la Asociación de Vivienda la Unión con PRECONCRETOS S.A.S., la constructora se comprometió en adelantar de

manera oportuna los trámites necesarios ante la EAAB, para obtener las autorizaciones, revisiones y permisos, que garanticen la prestación del servicio, aplicando las normas vigentes, especificaciones técnicas hasta obtener la viabilidad de este servicio público, tramites que se debieron realizar con prioridad.

Igualmente, la constructora en este caso PRECONCRETOS S.A.S., debía entregar los servicios de ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO debidamente instalados y funcionando, según lo pactado en el contrato.

Hay que tener en cuenta que los Comités de Elegibilidad que adelanta la SDHT, se realizan en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 29 de la Resolución 176 de 2013 modificado por el artículo 8 de la resolución 1168 de 2013, *“La evolución de las condiciones técnicas jurídicas y financieras ,realizadas por la subdirección de apoyo a la construcción la Subsecretaría jurídica y la Subdirección de recursos públicos de la SDHT será presentada a consideración del Comité de elegibilidad .(...) “ se presentaron los documentos que dan viabilidad jurídica, técnica y financiera al proyecto.*

Tal como se puede observar, en el Comité de Elegibilidad se avala la etapa de planeación presentada por la OPV LA UNIÓN, que para este caso debió establecer que las casas a construir debían entregarse con los servicios públicos funcionando. Y se da la viabilidad jurídica, financiera y técnica del proyecto de construcción.

Sea del caso recordar, que la gestión estatal deben corresponder a actos correctamente diseñados, planeados, acorde a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; es decir, el ordenamiento jurídico busca que la gestión estatal no sea el resultado de la improvisación, razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar y aplicar los principios de economía, planeación y responsabilidad. Al respecto el Consejo de Estado ha expresado: *“El principio de economía pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad” (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...).” En efecto, en la Resolución No. SDH-226 del 8 de octubre de 2014, numeral 6. Programación Integral, indica que “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal funcionamiento.”<sup>3</sup>*

---

<sup>3</sup> Consejo de Estado. Sentencia de Enero 31 DE 2011. Consejera ponente: Olga Melida Valle De La Hoz. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Manual Operativo Presupuestal. Secretaría Distrital de Hacienda D.C., Dirección Distrital de Presupuesto 2017-Principios Presupuestales.



Para cumplir con los principios de economía, planeación y responsabilidad deben observarse parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, financieros y técnicos puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado.

En el caso que le ocupa a este ente de control, a la fecha la SDHT no exigió que los productos recibidos en este proyecto de vivienda se entregaran con los servicios públicos funcionando, acorde con lo dispuesto en la Cláusula Séptima – Parágrafo Primero del Contrato de Obra Civil realizado entre la OPV LA UNIÓN y PRECONCRETOS S.A.S., pues esta instalación de servicios le correspondía al constructor PRECONCRETOS S.A.S., esta situación se origina por la falta de verificación oportuna en el seguimiento que debió realizar la SDHT a este contrato aprobado en el Comité de Elegibilidad, lo cual trae como consecuencia que con los recursos invertidos por la entidad no se logren los cometidos estatales.

La anterior conducta puede estar inmersa en las causales de falta disciplinaria consagradas en el numeral 1 del artículo 34 de Ley 734 de 2002, así como una infracción a los principios de planeación, economía y responsabilidad, establecidos en los numerales 4 y 12 del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad**

De conformidad con la respuesta de la Secretaría Distrital de Hábitat y Ambiente contenida en el radicado No. 1-2018-31016 de fecha 2018-12-20 en la Contraloría de Bogotá, donde afirma que: “... *De acuerdo con las normas citadas, la SDHT, por el hecho de aprobar la elegibilidad de un proyecto, no se hacía responsable de su ejecución, por el contrario, dicha decisión fundamentaba la expedición de una Resolución de generación de subsidios. Así, en la Resolución 572 de 2014, la SDHT señaló en las consideraciones que: “el proyecto “Ciudadela el Porvenir MZ 28” **fue aprobado** por UNANIMIDAD por los integrantes presentes en el Comité de Elegibilidad, **para el desembolso de 26 SMLMV de la anualidad** 2014(...). En consecuencia, en la Resolución la entidad resolvió:*

1. *Generar 26 subsidios distritales de vivienda para ser aplicados en el proyecto de vivienda.*
2. *Destinar recursos al proyecto, por valor de 26 SMMLV para cada una de las viviendas... “*

Así mismo, verificados los soportes allegados, el grupo auditor considera que los argumentos planteados no son suficientes para desvirtuar la observación administrativa

formulada, puesto que en el Comité de Elegibilidad se le dio visto bueno a la viabilidad jurídica, financiera y técnica, donde no solo se debieron contemplar los gastos de inversión si no los de funcionamiento, teniendo en cuenta que allí es donde se debieron plantear todas las obras adicionales que se requerían para su completo funcionamiento, contempladas en el Manual Operativo Presupuestal. Secretaría Distrital de Hacienda D.C., Dirección Distrital de Presupuesto 2017 – Principios Presupuestales.

Por lo anterior, las razones expuestas en los argumentos allegados con la respuesta dada por la SDTH, no son de recibo; cinstituyéndose en hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento y trasladado a la Personería de Bogotá para su Competencia.

*3.1.2.8. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$120.383.673 en el Convenio 377 de 2017 que se realiza para que la OPV LA UNIÓN pueda hacer efectiva la entrega de 27 viviendas construidas por PRECONCRETOS S.A.S., garantizando la debida conexión a los servicios públicos domiciliarios.*

Valor Total del Convenio \$120.383.673

El Convenio 377 de 2017 el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar el acceso a los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico de los habitantes del proyecto Ciudadela el Porvenir – MZ 28 – “Asociación OPV LA UNIÓN”. Este sobrepaso el tope máximo de subsidios permitidos (Hasta 26 SMMLV \* Vivienda), al haber asumido la SDHT el valor de las acometidas de acueducto y las conexiones domiciliarias de alcantarillado, de la Ciudadela el Porvenir Mz-28 - Localidad de Bosa, por medio del Convenio Interadministrativo entre La SDHT y La EAAB No 377 de 2017, teniendo en cuenta que en el 2015 ya se habían asignado los 26 SMMLV mediante el Contrato de Obra Civil realizado entre OPV LA UNIÓN y PRECONCRETOS S.A.S.

Mediante contrato civil de obra realizado por la OPV LA UNIÓN y PRECONCRETOS S.A.S, tenía como objeto: “EL CONTRATISTA: Se obliga para con la CONTRATANTE a diseñar y construir 27 viviendas de interés prioritario en el proyecto denominado Ciudadela el Porvenir Manzana 28, a precio global fijo sin formula de reajuste de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación a cotizar y las licencias que se tramiten y obtengan por parte del CONTRATISTA para la ejecución de las viviendas, todo lo cual hará parte del presente contrato.”, firmado el 18 de noviembre del 2015.

El 22 de diciembre de 2015 según Resolución 1502, se modifica parcialmente la Resolución 572 del 25 de Julio de 2014, con el fin de escoger a PRECONCRETOS S.A.S, para la construcción de 27 viviendas VIP, debido a que la OPV LA UNIÓN y ECOARIN

LTDA., dan por terminado el contrato civil de obra suscrito el 22 de septiembre de 2014, por imposibilidad de cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el reglamento operativo. Adicionalmente, se indexan los 26 subsidios al año 2015.

Mediante Acta No. 9 del Comité de Elegibilidad de la SDHT del 24 de julio de 2014, se presenta y aprueba el proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 28, ubicada en la Localidad de Bosa, determinan:.....”*teniendo en cuenta que la información financiera de la Constructora Ecoarin Ltda y la Asociación de vivienda la Unión fue analizada y que solo se presentan 26 unidades para acceder al SDVE teniendo en cuenta que una de las familias no aspira al mismo se considera viable destinar recursos de SDVE para veintiséis (26) unidades de vivienda de interés prioritario que presenta la Asociación de Vivienda La Unión en el proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 28 a consideración del Comité de Elegibilidad.*”

Según Resolución 572 del 25 de julio de 2014, se generan 26 Subsidios de Vivienda en Especie para ser aplicados en el Proyecto de Vivienda denominado Ciudadela el Porvenir Mz-28 ejecutada por PRECONCRETOS S.A.S.

Cuadro N° 7. Equivalencia de los Pagos Del Convenio 377 De 2017 con La Indexación y el Contrato Civil de Obra de OPV- La Unión y Preconcretos S.A.

En pesos \$

| CONCEPTO  | No. de SUBSIDIOS EN SMMLV | CUANTÍAS ( En pesos \$) | VALOR SMMLV (En Pesos \$) | AÑOS |
|---|---------------------------|-------------------------|---------------------------|------|
| VALOR ASIGNADO COMITÉ DE ELEGIBILIDAD SEGÚN ACTA No. 9 y RESOLUCIÓN 572 DEL 25 -07-2014 | 26                        | 416.416.000             | 616.000                   | 2014 |
| RES. 1502 DEL 22-12-2015 INDEXACIÓN AL AÑO 2015   |                           | 19.164.600              |                           |      |
| VALOR PAGADO CONTRATO OPV LA UNIÓN Y PRECONCRETO S.AS                                   | 26                        | 435.590.060             | 644.614                   | 2015 |
| VALOR PAGADO DEL CONVENIO 377 DE 2017   | 6,27                      | 120.383.676             | 737.717                   | 2017 |
| No. de SUBSIDIOS PAGADOS EN EL PROYECTO OPV LA UNIÓN                                    | <b>32,27</b>              |                         |                           |      |

Fuente: Documentos soportes Convenio Interadministrativo 377-17.

En el cuadro anterior, se observa que en el proyecto OPV LA UNIÓN, por medio del ACTA No. 9 del 24 de Julio de 2014, en el Comité de Elegibilidad se autorizó asignar 26 SMMLV y en la Resolución 572 de 25 de Julio de 2014 se generan los 26 SMMLV, por valor de \$416.416.000; posteriormente, mediante Resolución 1502 del 22-12-2015, se realiza una actualización a los SDVE por la suma de \$19.164.600 para un total de \$435.590.060.

Con el Convenio 377 de 2017 ejecutado por la suma de \$120.383.676, equivalente a 6,27 SMMLV del año 2017, sobrepasa los 26 SMMLV, desconociendo el Decreto 340 de 2015

que modifica el Decreto 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016 – Bogotá Humana.”*

En ese orden de ideas, es claro que al no planearse con el presupuesto asignado para la ejecución de la obra previendo que ya se contaba con la disponibilidad de los servicios públicos dicha inversión se incurre en un costo adicional el cual no debió asumir la SDHT, por tanto, contraviene los principios fundamentales de todo contrato estatal que deben corresponder a actos correctamente diseñados, planeados, acorde a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; es decir, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el resultado de la improvisación, razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar y aplicar los principios de economía, planeación y responsabilidad. Al respecto el Consejo de Estado ha expresado: *“El principio de economía pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad” (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...). En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad.” (...)*<sup>4</sup>

Para cumplir con estos principios de economía, planeación y responsabilidad deben observarse parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Distrital 539 de noviembre 23 de 2012, *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”*, el valor del subsidio distrital de vivienda en especie fue establecido entre 18 y 26 salarios mínimos legales mensuales. Para la adquisición de vivienda este se estableció en 26 SMMLV.

En el caso que nos ocupa y de acuerdo con los soportes analizados nos conduce a determinar un daño al patrimonio público, pues está demostrado, el haberse

---

<sup>4</sup>CONSEJO DE ESTADO. Sentencia de Enero 31 DE 2011. Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767).

desembolsado unos recursos no previstos, causando con ello un costo adicional desconociendo las normas en detrimento y perjuicio de los recursos de la SDHT, por haberse generado un mayor subsidio de vivienda, por el orden de 6,27 SMMLV que equivale a la suma de \$120.383.676, del valor del convenio No. 377 de 2017, suscrito entre la SDHT y la EAAB, detrimento que contraviene lo estipulado en el artículo 6 del Decreto Distrital 539 de noviembre 23 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2002.

### **Análisis de la respuesta de la Entidad**

De conformidad con la respuesta entregada por la Secretaría Distrital de Hábitat y Ambiente, mediante oficio Radicado N° 1-2018-64884 de fecha 20 de diciembre en la Contraloría de Bogotá., donde informa que: “... *En la mencionada Ley también se establecen competencias a los municipios, como garantes y gestores en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5°). Así, el municipio es garante, pues su deber primordial es el de garantizar que los servicios públicos se presten a su comunidad y es gestor porque debe hacer que los servicios públicos sean prestados efectiva y eficiente a su comunidad. Cuando la prestación la hace el mismo municipio, es directa; cuando terceros particulares o las comunidades organizadas se encargan de tal actividad, es indirecta....*”.

Igualmente y de acuerdo con los soportes allegados, el grupo auditor establece que los argumentos planteados por la entidad, no son suficientes para desvirtuar la Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$120.383.673 en el Convenio 377 de 2017, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Distrital 539 de noviembre 23 de 2012, que establece que el valor del subsidio distrital de vivienda en especie fue establecido entre 18 y 26 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, las razones expuestas en los argumentos allegados con la respuesta dada por la SDTH, no son de recibo; constituyéndose en hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento y trasladado a la Personería de Bogotá para su Competencia.

#### **3.1.3 Seguimiento Plan de Mejoramiento**

La evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, se analizó y concluyó que el plazo de cumplimiento vence el 31 de diciembre de 2018, por tanto la respectiva revisión se realizará en la Auditoria de Regularidad PAD 2019.

#### 4. OTROS RESULTADOS

No se incluyeron Derechos de petición en esta auditoría.

#### 5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

| TIPO DE OBSERVACIÓN | CANTIDAD | VALOR<br>(En Pesos) | REFERENCIACIÓN   |
|---------------------|----------|---------------------|--|
| 1. ADMINISTRATIVOS  | 08       | N.A                 | 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.2.3, 3.1.2.4, 3.1.2.5, ,<br>3.1.2.6, 3.1.2.7, 3.1.2.8, |
| 2. DISCIPLINARIOS   | 08       | N.A                 | 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.2.3, 3.1.2.4, 3.1.2.5, ,<br>3.1.2.6, 3.1.2.7, 3.1.2.8, |
| 3. PENALES          | 00       | N.A                 |  |
| 4. FISCALES         | 02       | \$419.418.673       | 3.1.2.2, 3.1.2.8   |
| <b>TOTAL</b>        |          | \$419.418.673       |  |